MEMORIA JUSTIFICATIVA

DILIGENCIA II

EXPEDIENTE: 00034/ISE/2020/SC

OBJETO: SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, ALMACENAJE, MONTAJE, DESGUACE Y REPARACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS PROPIEDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.

CENTRO: Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Deporte

PROC. ADJ.: ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 2.179.996,00 €

IMPORTE IVA: 457.799,16 €

VALOR ESTIMADO: 4.359.992,00 €

Se elabora esta diligencia a la memoria justificativa para incorporar los cambios y correcciones explicitados en el informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación PL-74/20 de fecha 8 de junio de 2020.

DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS

50% Centros Educación Primaria dependientes de la Consejería de Educación y Deporte

50% Centros Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Deporte

CPV

45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que "*constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad*".

Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo b), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia *"la adquisición, alquiler, conservación, reposición y gestión de los edificios modulares prefabricados destinados a uso educativo y del equipamiento y mobiliario de las instalaciones educativas públicas no universitarias"*.

En este sentido, la ejecución de nuevas infraestructuras educativas incluidas en los distintos planes y programas de la Agencia o, en su caso, las necesidades de espacio derivadas de la escolarización, obligan circunstancialmente a la instalación provisional de módulos prefabricados para atender el déficit de espacios educativos en determinados centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otra parte, considerando que los módulos prefabricados objeto de este contrato provienen de anteriores expedientes de compra, es indispensable contemplar que, una vez cumplido su objetivo en un emplazamiento concreto, es necesario su traslado a otro centro o al lugar de almacenamiento hasta que surja una nueva necesidad de espacios docentes en otra ubicación. Asimismo, debe preverse la realización de tareas de mantenimiento, de reparación o, en caso de ser necesario, de desguace como consecuencia del desgaste y/o deterioro por el normal uso, los traslados, la propia obsolescencia y/o los eventuales actos vandálicos que hayan podido sufrir.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible la contratación de los servicios asociados a la instalación, desinstalación, almacenaje, mantenimiento y tratamiento como residuo, cuando sea necesario, de los módulos prefabricados propiedad de la Consejería de Educación y Deporte. Se define para este contrato el siguiente catálogo de servicios:

1. Gestión de licencias/permisos para la instalación/desinstalación de módulos prefabricados
2. Desmontaje y desinstalación de los módulos prefabricados, así como la eliminación, demolición o retirada de elementos pre-existentes de soluciones de apoyo, si los hubiera.
3. Soluciones de apoyo.
4. Traslado entre centro de origen a centro de destino o almacenaje mediante transportes adecuados.
5. Instalación, ensamblaje y puesta en uso/terminación
6. Reparaciones, sustitución y mejoras necesarias en los aularios.
7. Desguace *in situ* o en instalaciones del adjudicatario y tratamiento de residuos.
8. Tramitación y elaboración de documentos técnicos básicos, cuando sea requerido por los diferentes organismos competentes.

Las tareas de eliminación, demolición o retirada de elementos pre-existentes de soluciones de apoyo, si los hubiera son propias del contrato de obra. No obstante, estas representan aproxidamente un 3% del coste medio de la actuación completa de desmontaje, traslado y montaje en nueva ubicación del módulo prefabricado. Así pues, este contrato tiene naturaleza mixta al comprender prestaciones de contrato de servicios y en mucho menor medida de obras . Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 la Ley 9/2017, se atenderá a la prestación de carácter principal, servicios, no siendo esta separable de la de obra, ya que la realización independiente no supondría ventajas desde el punto de vista operativo, técnico y/o económico e implicaría retrasos en la ejecución.

La estimación de las actuaciones de traslado de módulos prefabricados se ha realizado considerando la media de actuaciones de esta índole realizadas en los últimos 5 años.

Por otro lado, para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta la estructura de costes del servicio objeto del contrato, cuyo importe aparece asimismo desglosado. El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, el régimen de penalidades se incrementa conforme a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore de acuerdo al pliego tipo de servicios que corresponda.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

1. **No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación**.
2. **No procede informe favorable previo de la Dirección General de Política Digital**.
3. **No requiere de informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía**, ya que el valor de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido para ello en el año 2020.
4. **No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía**, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.

FACTURACIÓN

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores. Se distinguirán, según proceda, los conceptos de facturación:

- **Desmontaje, traslado y montaje (DTM)**. Desmontaje, traslado hasta 50 kms y montaje para módulos prefabricados (€/m2)
- **Traslado y montaje (TM)**. Traslado hasta 50 kms y montaje para módulos prefabricados (€/m2)
- **Desmontaje y traslado (DT)**. Desmontaje y traslado hasta 50 kms para módulos prefabricados (€/m2)
- **Traslado a partir de 50kms (TKM)**. Traslado del módulo prefabricado para una distancia a partir de 50km (€/km-m2)
- **Almacenaje (AMP)**. Almacenaje para módulo prefabricado (€/m2·mes)
- **Desguace (DG)**. Desguace (incluido desmontaje y traslado hasta 50 kms) (€/m2)
- **Reparaciones (REP)**. Total reparaciones módulo prefabricado

REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

DIVISIÓN POR LOTES

No. La implementación de una solución única, y por ende homogénea, condiciona muy positivamente la gestión, especialmente en lo referente a coordinación, tiempos de reacción y agilidad para la implantación y retirada de los módulos prefabricados. Por otro lado, el número de actuaciones previstas no alcanza el umbral de saciedad del beneficio económico derivado de la aplicación del principio de economía de escala e incentiva asimismo el atractivo de la concurrencia, por lo que la no división en lotes no resulta lesiva para los intereses de la Administración ni tiene impacto a efectos de transparencia.

ADMISIÓN DE VARIANTES.

No.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El objeto del contrato está conformado por actuaciones técnicamente definidas, pero podrían ser necesarias otros complementarios, que han de ser valorados, por lo que se proponen varios criterios de valoración, todos ellos de carácter automático:

- Precio
- Plazo de entrega en estado de buen uso del módulo prefabricado (plazo de ejecución de la prestación)
- Espacio adicional para el almacenamiento, desguace y/o custodia
- Plazo de desmontaje y traslado del edificio prefabricado

Por otro lado, el importe determina que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada. Igualmente cabe indicar que el expediente estará sujeto a la posibilidad de recurso especial en materia de contratación.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de 2.179.996,00 € (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de 457.799,16 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS)) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 2.637.795,16 € (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS).

VALOR ESTIMADO

El valor estimado es 4.359.992,00 € no coincide con el prespuesto máximo de licitación, este importe se ha determinado con la eventual prórroga del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así que como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo y que son de aplicación.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Precio unitario. Las unidades objeto de actuaciones de traslado están subordinadas a las necesidades de esta Administración, por lo que el importe de adjudicación deberá coincidir con el importe de licitación, de manera que el número de mínimo de unidades, 50, pueda aumentarse hasta agotar el presupuesto, en caso de obtenerse un precio inferior al importe de licitación como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras. En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta la actividad de acuerdo al CNAE, F4399 "Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p" y los datos sobre ratios sectoriales obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el ejercicio 2017 y la actividad mencionada:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 4/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE asociados al servicio)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
2.179.996,00 €	1.573.073,23 €	1.095.174,00 €	2.668.247,23 €	128.214,00 €	263.538,77 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN= COSTE DE LA VENTA (A) + BENEFICIO INDUSTRIAL (B) + GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (C)
COSTE DE LA VENTA = COSTE DE LOS MATERIALES Y GASTOS DE FABRICACIÓN (A1) + GASTOS DE PERSONAL (A2)
A1:coste de los materiales = Valor de licitación - Valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) -Valor del inmovilizado

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS.

Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

GARANTÍA PROVISIONAL

No.

GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, por valor del 5% del presupuesto base de licitación sin IVA. Procede incautación del 3% sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA

El plazo de ejecución será de 12 MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso al de autorización del inicio del servicio.

Se establecerá un plazo de garantía de 12 MESES desde la fecha de firma del acta de recepción positiva.

PLAZO DE DURACIÓN DE PRÓRROGA

El plazo de vigencia del contrato, 12 meses, podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por períodos hasta completar un máximo de 24 meses en total. Se ha establecido el valor estimado en previsión de eventual/es prórroga/s.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

No.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No.

SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario está obligado a realizar los trabajos de desmontaje y montaje de los modulos prefabricados, pudiendo subcontratarse los trabajos complementarios de transporte, medios auxiliares de elevación, habilitación de la accesibilidad, implementación de apoyos e instalación de electricidad, agua, saneamiento y reparaciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Sí. Dado que las necesidades se refieren al equipamiento mínimo imprescindible para garantizar el derecho constitucional a la educación, se aumenta el régimen de penalidades aplicándose hasta 0.30 € por cada 100 € del precio del contrato y día para los eventuales incumplimientos de las obligaciones especiales del contrato.
Por su parte, quedan como sigue los cumplimientos defectuosos e incumplimientos de plazos para el desmontaje y traslado (DT), ya sea para la puesta en estado de buen uso de los módulos prefabricados en destino (DTM), ya sea por operaciones derivadas del traslado o por reparaciones (REP), de acuerdo a los niveles de servicio que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas:

Tipos de incumplimientos

Conforme a lo indicado en la cláusula 15, las posibles causas de incumplimiento que darán lugar a penalidades por incumplimientos pueden ser de dos tipos:

- Puesta en uso de edificios prefabricados que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas o reparación no conforme de alguno de los elementos.
- Incumplimiento por parte del contratista en los plazos parciales o totales para los servicios DTM, DT y/o REP.

Incumplimientos:

- Por incumplimiento del plazo de puesta en buen uso se establece una penalización de 300 €/día, por cada edificio prefabricado hasta que quede de dar servicio en condiciones óptimas para la comunidad educativa.
- Por obstrucción en las funciones de inspección a los técnicos de la Agencia Pública Andaluza de Educación se establece una penalidad única de 2.000 € por cada expediente intimado, dado que esta circunstancia se entiende como cumplimiento defectuoso.
- Por la no presentación de la documentación para la implantación o retirada en el organismo público que corresponda por causas propias se establece una penalización 100 €/día/edificio afectado. Se entenderá que la documentación no ha sido presentada cuando haya transcurrido un plazo de 7 días hábiles desde que se realizó la visita al emplazamiento, tras el traslado oficial de la hoja de encargo.
- Por el incumplimiento de la obligación de retirada de materiales sobrantes, falta de la limpieza exhaustiva del edificio prefabricado en sentido amplio, es decir, incluido el contorno afectado por las operaciones del servicio, todo ello de acuerdo a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La penalidad por este concepto será de 100 €/día/edificio hasta la subsanación de cualquier incidencia que implique insalubridad o peligro para las personas y/o deterioro funcional y/o estético de las instalaciones del centro educativo.

Procedimiento.

Inicio. Si se produjera un cumplimiento defectuoso o un incumplimiento en los plazos de ejecución de las operaciones de servicios anteriormente indiciadas, el responsable del contrato abrirá expediente informativo al contratista en los siguientes supuestos:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a. En caso de que expirado el plazo establecido para la ejecución del servicio, el edificio prefabricado no se encontrase en estado de ser recepcionado de conformidad por deficiencias de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, se procederá a la notificación del rechazo, dándose instrucciones al contratista para que proceda a la subsanación de las deficiencias de acuerdo a su oferta. Tras la subsanación se facilitará acta de recepción positiva para la facturación parcial, si procediera.
b. En caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales para realizar el servicio, este será notificado al contratista, dándole la posibilidad de justificar los motivos del mismo, que de ser fundamentados y entenderse que son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, conllevarían el archivo del expediente informativo por parte del responsable del contrato. En cualquier caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad.

Para ambos supuestos, en las actas de recepción se indicará que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación de la deficiencia detectada o días de retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias y/o en función de la gravedad del incumplimiento.

En caso de que concurran incumplimientos de diferente calificación, la penalización se aplicará de forma acumulativa.

Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, tanto para el caso de que la puesta en uso no respondiese por su estado o características a las especificaciones técnicas ofertadas, así como por incumplimiento en los plazos de ejecución, el Órgano de Contratación acordará el inicio de un expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.
En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

Resolución de penalización: una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la resolución del expediente en el sentido que proceda.

IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN EN CASO DE RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

No procede.

OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El cumplimiento del compromiso de reciclaje y/o depósito en punto limpio de los residuos retirados como consecuencia de la prestación del servicio.

Tendrán además la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

- El cumplimiento de la obligación de disponer de la póliza de seguros exigida durante la ejecución del contrato.
- El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Si se produjera un incumplimiento de las condiciones especiales y/o de las obligaciones esenciales, se aplicará una penalización de 0,30 por cada 100 euros del importe sin IVA del total del contrato y día de retraso en subsanar tal circunstancia desde la comunicación de la misma al contratista, cantidad que no podrá superar el 10% del contrato. El procedimiento de aplicación será igual al descrito para la penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de puesta en buen uso, tanto en lo referente a instrucción como a resolución.

Tendrán la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

a) El cumplimiento de la obligación de disponer de la póliza de seguros exigida durante la ejecución del contrato.
b) El cumplimiento del compromiso de reciclaje o depósito en punto limpio de los residuos de los materiales utilizados en la ejecución del servicio.
c) El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.

OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

PÓLIZAS DE SEGUROS

Si.

El adjudicatario está obligado a tener una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato y con una cobertura mínima de 25% del importe total del contrato (IVA excluido) y que cubra como mínimo:
a) La responsabilidad derivada de su actividad o explotación.
b) La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
c) La garantía de responsabilidad civil de productos cubriendo los posibles daños a terceros.
d) La defensa jurídica y las fianzas para cubrir los posibles siniestros.
La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando este lo requiera. No obstante, si el importe de los daños ocasionados fuera superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del personal de la empresa adjudicataria, la diferencia será en todo caso por cuenta de esta.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las recogidas en la cláusula 23.2 del PCAP:

a. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 y 306 de la LCSP será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15 %.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

La concurrencia de cualquiera de las causas enunciadas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

Procede otorgar carácter de confidencialidad durante la ejecución del contrato incluso a su finalización, a la información de carácter personal, técnico, operativa y metodológica por un plazo mínimo de 10 años. El compromiso de este aspecto quedará refrendado por la propia firma por parte de la empresa adjudicataria del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOLVENCIA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite **de manera acumulativa**, mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medioo los medios que se señalan a continuación:

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 25 % del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 9/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos enel Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
-Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
-Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
-Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
-Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.
X 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superarel importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disoluciónEl volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 10/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa:

a) **Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera**de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado anexo.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

- ✓ **para el criterio establecido en el apartado 2.** Todos los miembros tendrán que cumplirla.
- ✓ **para el criterio establecido en el apartado 1.**Para el cálculo del importe total se considerará que una UTE es solvente, si los miembros de la misma cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será del 25 % del valor estimado del contrato.

Para las personas físicas que no puedan aportar cuentas anuales aprobadas por no estar vencida la fecha de obligación para la aprobación de las primeras cuentas anuales formuladas, para el cálculo del importe total para el que laUTE tiene solvencia, se considerará que es solvente, si acredita rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado. En cualquier caso el importe a alcanzar será del 25 % del valor estimado del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará de manera acumulativa por los medios que se señalan a continuación:

X 1. Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el Anexo XVI-bis con la relación de principales trabajos para la verificación de la solvencia. En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP y con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, se tendrán en cuenta los trabajos de los últimos cinco años, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 11/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

al 25 % del valor estimado del contrato,en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, estos deberán coincidir con algunos de los siguientes CPV:

45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- denominación del contrato
- importe sin IVA del contrato.
- periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV

Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- denominación del contrato
- importe sin IVA del contrato.
- periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV

X En cualquier caso el importe a alcanzar será del 25 % del valor estimado del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el mismo.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

- ✓ **en lo referente al criterio establecido en el punto 1 del apartado anterior,** la UTE se considerará solvente, si los miembros de la UTE la cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso, el importe a alcanzar de manera acumulativa será del 25 % del valor estimado del contrato.

OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

Sí
Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes enunciados de acuerdo a las tareas de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

su responsabilidad:

(1) Un coordinador del servicio en posesión de alguna titulación, media superior o grado en arquitectura o ingeniería.
(2) Al menos 3 técnicos asociados al servicio, que deberán tener una experiencia mínima de dos años en el sector, que será acreditada mediante la presentación de los correspondientes curricula y documentación acreditativa.

HABILITACIÓN PERSONAL

No.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Públicos.

Como modelo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose exhaustivo de todas las partidas de gasto estimadas y trabajos durante la vigencia del contrato, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económico y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de los gastos por las mejoras ofertadas. Se incluirán obligatoriamente y como mínimo los siguientes aspectos:

- Gasto de personal (*), tanto el propio (coordinador del servicio, personal técnico y operarios, administración, así como el resto de personas que intervenga en el contrato),
- Gasto medios auxiliares y de transporte.
- Gastos de materiales para soluciones de apoyo, elementos de unión y otros materiales a reponer tras el desmontaje.
- Gastos generales de la empresa imputables a la gestión del contrato.
- Gastos asociados a licencias y tributos.
- Beneficio industrial en porcentaje y total en €.
- Cualesquiera otros que repercutan en el coste final del servicio para la puesta en buen uso de los módulos prefabricados y su desglose.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 13/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Será una cuantificación razonada y justificada de la ventaja o disminución de los costes que justificaría la viabilidad de la ejecución de los trabajos a los precios unitarios ofertados. La valoración de estos conceptos se acompañara de una tabla resumen. Asimismo se deberá incluir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En la justificación el licitador incluirá y valorará diligentemente todas las cuestiones. (*) El coste hora de cada técnico y/u operario es el resultante de dividir el coste total anual de cada técnico (salario bruto + Seguridad Social) entre el número de horas efectivas trabajadas. En el documento de justificación la empresa licitadora deberá indicar y razonar el número de personas que son necesarias para la instalación de cada unidad. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable de que van a respetarse los convenios que fueren de aplicación para este contrato. Además de lo especificado, toda la información recogida en el documento de justificación de baja desproporcionada debe acompañarse de las certificaciones correspondientes o cualquier otro documento justificativo de costes (facturas proforma, presupuestos, etc. o que acredite fehacientemente las condiciones especialmente favorables de la oferta.
OTROS
Debe añadirse al PCAP un anexo de relación de principales servicios.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación acuerde el inicio del expediente de contratación 00034/ISE/2020/SC, "SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, ALMACENAJE, MONTAJE, DESGUACE Y REPARACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS PROPIEDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.", conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dirección de Equipamientos Logística y Tecnología

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I

DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE, DESGUACE, Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS PREFABRICADOS						
Servicio		**Precio unitario máximo m2 sin IVA**	**Base de cálculo**	**Importe máximo sin IVA**	**IVA**	**Importe máximo con IVA**
DTM	Desmontaje, traslado hasta 50 kms y montaje para módulos prefabricados (€/m2)	205,00 €	50 unidades de una actuación tipo: 130 m2 (*) desmontaje, traslado de 200 kms y montaje. 67,39% del total del importe sin IVA de las actuaciones totales	1.469.000,00 €	308.490,00 €	1.777.490,00 €
TM	Traslado hasta 50 kms y montaje para módulos prefabricados (€/m2)	140,00 €				
DT	Desmontaje y traslado hasta 50 kms para módulos prefabricados (€/m2)	90,00 €				
TKM	Traslado del módulo prefabricado para una distancia a partir de 50km (€/km-m2)	0,140 €				
AMP	Almacenaje para módulo prefabricado (€/m2·mes)	3,20 €	4,04% del total del importe sin IVA de las actuaciones totales	88.140,00 €	18.509,40 €	106.649,40 €
DG	Desguace (incluido desmontaje y traslado hasta 50 kms) (€/m2)	80,00 €				
REP	Total reparaciones módulo prefabricado	Ver precios anexo I-B	28,57% del total del importe sin IVA de las actuaciones totales	622.856,00 €	130.799,76 €	735.655,76 €
			TOTAL	**2.179.996,00 €**	**457.799,16 €**	**2.637.795,16 €**

- La distancia se medirá tomando como referencia la ruta más corta existente mediante viales públicos transitables en coche (carreteras) desde la entrada principal del origen o a la entrada principal del destino donde se ubiquen los módulos prefabricados, todo ello en el sentido origen-destino de la dirección y usando para ello la herramienta Google Maps.

- El coste de cada actuación será el resultado de multiplicar la superficie en m2 del módulo por el coste ofertado de cada servicio (DTM, TM, DT ó DG + TKM cuando corresponda)

FIRMADO POR LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS 10/06/2020 09:20:31 PÁGINA 15/27
VERIFICACIÓN tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO II. PRECIOS UNITARIOS DE REPARACIONES

Capítulo	Concepto	Precio máximo sin IVA	IVA	Precio máximo con IVA
Reparaciones cerramientos				
	m2 de cerramiento exterior panel sandwich (y panel sandwich de techo)	32 €	7 €	39 €
	m2 de chapa de cubierta (+soporte metálico)	36 €	8 €	44 €
	m2 lámina aislante de cubierta instalada	16 €	3 €	19 €
	ml demolición de paramentos verticales	5 €	1 €	6 €
	ml junta de estanquidad	8 €	2 €	10 €
	m2 trasdosado exterior para formación de fachada ventilada y revestimiento celulosa-cemento pintado	80 €	17 €	97 €
	m2 trasdosado exterior panel resina de fachada ventilada y revestimiento	100 €	21 €	121 €
Reparaciones tabiquería y acabados interiores				
	m2 alicatado	40 €	8 €	48 €
	m2 tabique de cartón yeso con aislamiento	40 €	8 €	48 €
	m2 tabique interior melanina o cartón-yeso (paño suelo a techo, ignífugo con aislamiento acústico, a doble cara y terminación)	40 €	8 €	48 €
	m2 falso techo+ aislamiento	36 €	8 €	44 €
	m2 panel sandwich	65 €	14 €	79 €
	m2 revestimiento lámina vinílica	36 €	8 €	44 €
	m2 tablero de fibra de madera y resina ignífuga lacado fijado a paramento (paño suelo a techo)	45 €	9 €	54 €
Reparaciones carpintería				
	cerradura puerta entrada	26 €	5 €	31 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 16/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	cerradura puerta interior	26 €	5 €	31 €
	unidad hoja de puerta interior (con herrajes y maneta)	190 €	40 €	230 €
	juego de maneta puertas	25 €	5 €	30 €
	unidad recogedor de cinta de persiana	15 €	3 €	18 €
	m2 persiana	65 €	14 €	79 €
	m2 ventana de aseo y reja	280 €	59 €	339 €
	m2 ventana corredera de aula (incluido vidrio doble)	180 €	38 €	218 €
	m2 vidrio termoacustico aislante de ventana de aula	46 €	10 €	56 €
	m2 hoja de puerta principal con barrote acristalada	300 €	63 €	363 €
	m2 vidrio armado	62 €	13 €	75 €
	m2 rejas para ventana /aire acondicionado	70 €	15 €	85 €
	ml barandilla (bastidor sencillo y entrepaño de tubo y pasamanos a dos alturas según normativa)	106	22 €	128 €
	puerta de emergencia con barra antipanico (incluida apertura de hueco)	525	110 €	635 €
	sistema autocierre de puerta	62 €	13 €	75 €
	ml Cerramiento malla simple torsión con perfiles tubulares galv.	25 €	5 €	30 €
Reparaciones pinturas				
	m2 pintura exterior	10 €	2 €	12 €
	m2 pintura interior	10 €	2 €	12 €
Reparaciones pavimentos				
	ml rodapié de PVC	15 €	3 €	18 €
	m2 suelo sintético	32 €	7 €	39 €
	m2 suelo y recubrimiento (reparación de solera y recubrimiento)	64 €	13 €	77 €
	ml cubrejuntas metálico	9 €	2 €	11 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 17/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Reparaciones de instalación eléctrica e iluminación				
	adecuación instalación eléctrica a normativa (cuadro eléctrico, cableado completo y certificación)	4.560 €	958 €	5.518 €
	cuadro eléctrico y mecanismos	1.370 €	288 €	1.658 €
	foco exterior	64 €	13 €	77 €
	interruptor completo	18 €	4 €	22 €
	luminaria aseo	71 €	15 €	86 €
	luminaria LED aula superficial	130 €	27 €	157 €
	punto eléctrico (material incluido)	30 €	6 €	36 €
	toma de corriente	52 €	11 €	63 €
	protección de sobretensiones	250 €	53 €	303 €
	bombilla/tubo fluorescente LED	15 €	3 €	18 €
	ml línea alimentación bajo tubo PVC	45 €	9 €	54 €
Reparaciones de instalación de climatización				
	carga de gas por aparato	75 €	16 €	91 €
	convectores electricos de pared	64 €	13 €	77 €
	suministro y montaje de aire acondicionado (mín 2400 frigorias/h)	540 €	113 €	653 €
	suministro y montaje de bomba de frío/calor (mín 2400 frigorias/h y 2800 kcal/h)	800 €	168 €	968 €
	kit de soporte de aire acondicionado (escuadras y herrajes)	25 €	5 €	30 €
	mando a distancia aire acondicionado	50 €	11 €	61 €
Reparaciones de instalación fontanería y saneamiento				
	dosificador de jabón	45 €	9 €	54 €
	encimera lavabo (con patas y terminaciones)	125 €	26 €	151 €
	espejo baño	35 €	7 €	42 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	suministro, instalación y montaje de fregadero metálico (dos senos y escurreplatos) con estructura de apoyo para catering	600 €	126 €	726 €
	grifo pulsador	100 €	21 €	121 €
	inodoro infantil completo	170 €	36 €	206 €
	inodoro completo (tanque bajo)	206 €	43 €	249 €
	lavabo de pedestal	130 €	27 €	157 €
	lavabo de encastrar	125 €	26 €	151 €
	punto de fontanería + desague(material incluido)	140 €	29 €	169 €
	portarrollos	15 €	3 €	18 €
	asiento y tapadera de inodoro	25 €	5 €	30 €
	urinario	240 €	50 €	290 €
	barra abatible apoyo pared (aseo adaptado)	135 €	28 €	163 €
	ml Canalón	20 €	4 €	24 €
	ml Sumidero rejilla plana fundición	130 €	27 €	157 €
	ml Acometida desague canalizacion PVC enterrado	18 €	4 €	22 €
Reparaciones de instalación contra incendios				
	extintor	96 €	20 €	116 €
	luminaria de emergencia	70 €	15 €	85 €
Actuaciones e instalaciones especiales				
	adecuación de porche	125 €	26 €	151 €
	conversión de un seminario o tutoría en aseo de alumnos incluidas instalaciones eléctricas (cableado, mecanismos, tomas de fuerza y luminarias), instalaciones de fontanería y saneamiento (incluido tuberías, valvulería y llaves, desagües, grifería, aparatos sanitarios y accesorios) y viceversa	1.200 €	252 €	1.452 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 19/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	conversión de un seminario o tutoría en aseo doble (alumno/a) incluidas instalaciones eléctricas (cableado, mecanismos, tomas de fuerza y luminarias), instalaciones de fontanería y saneamiento (incluido tuberías, valvulería y llaves, desagües, grifería, aparatos sanitarios y accesorios) y viceversa	1.800 €	378 €	2.178 €
	conversión de un aseo de adultos en infantil (incluidos instalaciones eléctricas, fontanería, saneamiento, suelos paredes y puertas) o viceversa	1.000 €	210 €	1.210 €
	contratación de grúa con tonelaje superior a 100 toneladas (importe máx. hasta 300 toneladas: 2000 €. Coste proporcional al tonelaje 14€ por tonelada adicional a partir de 100 hasta 300 toneladas)	14 €	3 €	17 €
	plataforma de acceso con escaleras adicional (con barandilla) (3m x 1,5m)	860	181 €	1.041 €
	documento técnico o de legalización no asociado a traslado	1.400 €	294 €	1.694 €
	estudio geotécnico	1.400 €	294 €	1.694 €
	m3 losa hormigón armado alisado	190 €	40 €	230 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 20/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo III. Relación de módulos

Tipo	Matrícula	Configuración
1	00.090.101	120AA
1	00.090.102	45
1	00.090.105	45
1	00.090.201	60
1	00.090.202	120AT
1	00.090.401	90
1	00.090.402	120AA
1	00.090.403	60
1	00.090.601	150SS
1	00.090.602	120AA
1	00.090.603	150SS
1	00.090.604	150SS
1	00.090.605	120AT
1	3.100.104	120AA
1	3.100.106	135AT
1	3.100.201	45
1	3.100.301	120TT
1	3.100.302	120TT
1	3.100.303	55A
1	4.150.101	120AA
1	4.150.103	120AT
1	4.150.104	120AA
1	4.150.105	150TT
1	4.150.106	120AA
1	4.150.107	120TT
1	4.150.109	55A
1	4.150.110	120AA
1	4.150.201	120AT
1	5.140.100	45
1	5.140.101	150TT
1	5.140.102	120AA
1	5.140.103	45
1	5.140.104	120AA
1	5.140.105	120AA
1	5.140.106	150T
1	5.140.107	150TT
1	5.140.108	150TT
1	5.140.109	150TT
1	5.140.110	120TT
1	5.140.111	120TT
1	5.140.113	150TT

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 21/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1	5.140.200	120TT
1	5.140.201	135ATTT
1	5.140.202	120AT
1	5.140.203	120AT
1	5.140.204	150
1	5.140.205	120TT
1	5.140.206	150TT
1	5.140.208	120AT
1	5.140.300	150TT
1	5.140.301	150TT
1	5.140.302	120TT
1	5.140.303	120TT
1	5.140.600	120AT
1	5.140.700	115AC
1	6.360.108	120AA
1	6.360.109	120TT
1	6.360.112	120AT
1	6.360.113	120AT
1	6.360.114	120AT
1	6.360.206	180
1	6.360.208	120AT
2	00.010.303	120AA
2	00.010.501	150TT
2	00.010.602	120TT
2	00.010.604	150SS
2	00.010.605	150SS
2	00.090.104	150TT
2	00.090.404	150AA
2	00.090.606	120
2	1.100.201	120AT
2	1.100.501	150AT
2	1.100.502	150TT
2	1.110.101	120SA
2	1.110.501	150AT
2	2.100.101	120AT
2	2.100.202	120AA
2	2.100.203	120AT
2	2.100.601	150SS
2	2.100.602	150SS
2	2.100.603	150STA
2	2.170.101	120AA
2	2.170.102	150AA
2	3.120.101	120STA
2	3.120.103	120AA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 22/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2	3.120.104	120AA
2	3.120.106	120
2	3.120.108	120AA
2	3.120.110	120AA
2	3.120.111	120TT
2	3.120.112	120
2	3.120.113	120AT
2	3.120.115	120AA
2	3.120.118	120AA
2	3.120.122	120AA
2	3.120.124	120AA
2	3.120.125	120AA
2	3.120.126	120AA
2	3.120.127	120AA
2	3.120.201	120AT
2	3.120.202	120AT
2	3.120.203	60A
2	3.120.206	120AT
2	3.120.301	120TT
2	3.120.302	120AA
2	3.120.303	150TT
2	3.120.304	120TT
2	3.120.305	120TT
2	3.170.301	120
2	3.170.302	120TT
2	4.140.101	90
2	4.140.102	120AA
2	4.140.103	120AT
2	4.140.104	120AA
2	4.140.106	120AA
2	4.140.107	120AT
2	4.140.108	120AT
2	4.140.112	150AT
2	4.140.113	120
2	4.140.115	120AA
2	4.140.117	120AA
2	4.140.118	120AA
2	4.140.119	120AA
2	4.140.120	120AA
2	4.140.121	120AA
2	4.140.122	120AA
2	4.140.123	120AA
2	4.140.124	120AA
2	4.140.125	120AA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 23/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2	4.140.127	120AO
2	4.140.128	120AT
2	4.140.132	120AT
2	4.140.200	120AA
2	4.140.201	120AT
2	4.140.202	120TT
2	4.140.203	120AT
2	4.140.205	120AT
2	4.140.206	120AO
2	4.140.207	120AA
2	4.140.208	120AT
2	4.140.209	120AT
2	4.140.210	120AT
2	4.140.212	150AS
2	4.140.213	120AT
2	4.140.214	120TT
2	4.140.217	120AT
2	4.140.218	120AT
2	4.140.219	120AT
2	4.140.301	120AA
2	4.140.303	120AA
2	4.140.304	150TT
2	4.140.308	120TT
2	4.140.309	120TT
2	4.140.310	120TT
2	4.140.311	120TT
2	4.140.312	120TT
2	4.140.313	120TT
2	4.140.320	120TT
2	6.360.101	120AA
2	6.360.102	120AO
2	6.360.103	150AT
2	6.360.104	150TT
2	6.360.105	120
2	6.360.106	120A
2	6.360.107	120AA
2	6.360.201	120A
2	6.360.202	120
2	6.360.203	120
2	6.360.204	120AT
2	6.360.301	120AT
2	95.000.101	60
2	95.000.102	60A
2	95.000.301	120AA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 24/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2	97.040.101	120AA
2	97.040.102	120AA
2	97.040.103	120
2	97.040.105	120AA
2	97.040.106	120TT
2	97.040.201	120AT
2	97.040.401	150AO
2	97.040.402	150TT
2	97.040.403	150TT
2	97.040.501	150AT
2	97.040.701	120TT
2	98.000.101	120T
2	98.000.102	120A
2	98.000.104	120TT
2	98.000.105	120AA
2	98.000.107	120AA
2	98.000.108	120
2	98.000.110	120AA
2	98.000.201	120SSA
2	98.000.301	120TT
2	98.000.303	120TT
2	98.000.304	120A
2	98.040.201	120TT
2	98.040.202	120
2	98.040.401	150AT
2	98.040.402	150SS
2	98.090.201	120AT
2	98.090.202	120AT
2	98.090.401	150AT
2	98.140.101	120AA
2	98.140.301	120
2	98.140.401	120AA
2	98.140.402	150AT
2	98.140.404	150TT
2	98.140.502	150AT
2	98.140.601	150SS
2	98.140.604	150SS
2	98.140.605	150SS
2	98.140.606	150SS
2	98.140.607	150SS
2	98.140.608	150AC
2	98.140.609	150SS
2	98.140.610	150AT
2	98.140.612	150SS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2	98.140.613	150SS
2	98.140.614	150TT
2	98.140.615	150SS
2	98.140.616	150SS
2	99.020.501	150A
2	99.020.502	120TT
2	99.020.503	150AT
2	99.120.202	120AT
2	99.120.601	150AT
2	99.130.101	120
2	99.130.102	120AA
2	99.130.201	120AO
2	99.130.301	120T
2	99.130.302	120TT
2	99.130.304	120AT
2	99.130.305	120TT
2	99.130.401	150AA
2	99.130.501	150AT
2	99.130.502	150AT
2	99.130.504	150AT
2	99.130.505	150AT
2	99.130.506	150AT
2	99.130.507	150TT
2	99.130.508	150TT
2	99.130.509	150TT
2	99.130.510	150
2	99.130.511	150AT
2	99.130.602	150SS
2	99.130.603	150SS
2	99.130.604	150SS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 26/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE: 00034/ISE/2020/SC

OBJETO: SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, ALMACENAJE, MONTAJE, DESGUACE Y REPARACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS PROPIEDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.

CENTRO: Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Deporte

PROC. ADJ.: ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 2.179.996,00 €

IMPORTE IVA: 457.799,16 €

VALOR ESTIMADO: 4.359.992,00 €

El objeto del contrato tiene como fin el de satisfacer por parte de la Administración la necesidad de instalar, desinstalar, almacenar, mantener y tratar como residuo, cuando sea necesario, los módulos prefabricados propiedad de la Consejería de Educación y Deporte. El catálogo de servicios principales de este contrato comprende los siguientes:

1. Gestión de licencias/permisos para la instalación/desinstalación de módulos prefabricados
2. Desmontaje y desinstalación de los módulos prefabricados, así como la eliminación, demolición o retirada de elementos pre-existentes de soluciones de apoyo, si los hubiera.
3. Soluciones de apoyo.
4. Traslado entre centro de origen a centro de destino o almacenaje mediante transportes adecuados.
5. Instalación, ensamblaje y puesta en uso/terminación
6. Reparaciones, sustitución y mejoras necesarias en los aularios.
7. Desguace *in situ* o en instalaciones del adjudicatario y tratamiento de residuos.
8. Tramitación y elaboración de documentos técnicos básicos, cuando sea requerido por los diferentes organismos competentes.

En este sentido, la Agencia Pública Andaluza de Educación al carecer de medios tanto materiales como humanos, propios y especializados, para realizar las distintas actuaciones que conforman el objeto del contrato, considera necesario recurrir a la contratación externa de este servicio con una entidad especializada del ramo, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, ya que poporciona una solución integrada y especializada a las necesidades expuestas con anterioridad.

Dirección de Equipamientos Logística y Tecnología.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	10/06/2020 09:20:31	PÁGINA 27/27
VERIFICACIÓN	tFc2eXZGKYFXMT3W9L99HL5MDPKSSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	